

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

Chaicas Sector A, X Región de Los Lagos



ESTABLECE AREA DE MANEJO Y
EXPLOTACION DE RECURSOS
BENTONICOS PARA LA X REGION DE
LOS LAGOS.

SANTIAGO, **06 FEB. 2013**

D. EXENTO Nº **180**

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.492; el D.F.L. Nº 5, de 1983; el D.S. Nº 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y sus modificaciones posteriores; el Oficio (D.P.) ORD. Nº 3137 de fecha 5 de diciembre de 2011, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico DAD Nº 04/2012, contenido en Memorándum DAD Nº 04/2012, de fecha 5 de julio de 2012; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca de la XIV y X Regiones mediante Oficio ORD./Z4/Nº 107/2011, de fecha 11 de julio de 2011; lo informado por la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, mediante Oficio SS.FF.AA. (M) ORD. Nº 6025/1506/INT, de fecha 01 de marzo de 2012; la Ley Nº 20.597; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos;

Que los informes técnicos de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Consejo Zonal de Pesca de la X Región, aprueban el establecimiento de un área de manejo en el sector denominado **Chaicas Sector A**, en la X Región de Los Lagos;

Que se ha consultado esta medida de administración a la Subsecretaría de Marina, hoy Subsecretaría para Las Fuerzas Armadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del D.S. Nº 355 de 1995, citado en Visto;

OFICINA DE PARTES SUBSECRETARIA DE PESCA
06 FEB 2013
TERMINO DE TRAMITACION



DECRETO:

Artículo 1º.- Establécese el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Chaicas Sector A**, en la X Región de Los Lagos, en un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de más baja marea y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

PLANO MARITIMO COSTERO (X-55), ESC. 1:10.000, DATUM WGS-84

PUNTOS	LATITUD(S)			LONGITUD(W)		
A	41º	37'	54.92"	072º	40'	04.73"
B	41º	37'	48.94"	072º	40'	15.92"
C	41º	37'	40.66"	072º	40'	16.22"
D	41º	37'	40.89"	072º	40'	27.32"
E	41º	37'	34.01"	072º	40'	34.13"
F	41º	37'	33.71"	072º	40'	19.14"
G	41º	37'	41.38"	072º	40'	06.67"
H	41º	37'	41.33"	072º	40'	04.06"

Artículo 2º.- Podrán optar a esta área de manejo y explotación de recursos bentónicos las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas, de conformidad con lo establecido en los Títulos III y IV del D.S. Nº 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Artículo 3º.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura solicitará al Ministerio de Defensa Nacional la destinación de esta área, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del D.S. Nº 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

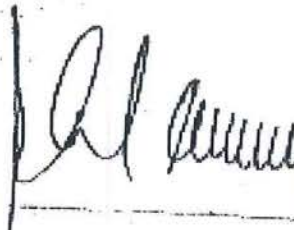
ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA


PABLO LONGUEIRA MONTES
Ministro de Economía, Fomento y Turismo

Lo que transcribo a Ud.,
Para su conocimiento





MAXIMILIANO ALARMA CARRASCO
Subsecretario de Pesca (S)

